

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 616

TEGUCIGALPA: 21 DE JULIO DE 1919

NUMERO 8.100

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA.—
Acuerdos emitidos del 24 al 31 de mayo de 1919.
OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—
Estado de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de febrero de 1919.—Demostración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de febrero de 1919.—Balance de la Oficina de Centralización de Cuentas, correspondiente al mes de febrero de 1919.

A VINOS

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se aprueban las diligencias de medida de dos lotes de terreno

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1919.

Vistas las diligencias de medida de dos lotes de terreno nacional, practicadas por el Agrimensor don Tomás A. Mazier, sitios en jurisdicción municipal de Utila, departamento de las Islas de la Bahía concedidos a los señores Clarence A. Rose, James E. Rose y Edward S. Rose, por acuerdo de 24 de noviembre de 1916 en una extensión de tres hectáreas el primero y de 14 el segundo.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Decano de la Facultad de Ciencias, Agrimensor don Manuel A. Reyna.

Considerando: que en el trámite del expediente y en la práctica de la mensura se han llenado las formalidades legales; y que, el resultado de la medida dió en extensión de seis hectáreas, 30 áreas y 7 centiáreas en el lote primero denominado "Jack O Niels," y de 19 hectáreas, 96 áreas y 25 centiáreas en el lote segundo llamado "Jerico Swamp"; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho mérito, haciéndose extensiva la concesión de los dos lotes de terreno antes mencionados a la extensión que resultó de la medida de cada uno de ellos, por la que los concesionarios pagarán el canon de ley; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda a favor de los concesionarios el testimonio correspondiente para que les sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Manuel S. López.

Se aprueban las diligencias de medida de dos lotes de terreno

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1919.

Vistas las diligencias de medida de dos lotes de terreno nacional practicadas por el Agrimensor don Tomás A. Mazier, sitios en jurisdicción de Utila, departamento de las Islas de la Bahía, concedidos a don Wilson Bodden por acuerdo de 24 de noviembre de 1916, en una extensión de ocho hectáreas y ocho áreas cada uno.

Vistos, asimismo, el dictamen favorable del Decano de la Facultad de Ciencias, Agrimensor don Manuel A. Reyna.

Considerando: que el trámite del expediente y la práctica de la medida se han sujetado a las prescripciones legales establecidas; y que la medida del primer lote denominado «Palestina» resultó de 11 hectáreas, 68 áreas y 19 centiáreas de extensión, y la del segundo llamado «Constantinopla», de 7 hectáreas, 98 áreas y 78 centiáreas; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de los dos lotes de terreno de que se ha hecho mérito; haciéndose extensiva la concesión del primero a las once hectáreas, 68 áreas y 19 centiáreas que resultaron por lo que el concesionario deberá pagar el canon de ley; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda a favor del señor Bodden, el testimonio correspondiente para que le sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Manuel S. López.

Se concede a una solicitud

Tegucigalpa, 26 de mayo de 1919.

Vista la solicitud que el 29 de enero del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don Coronado García, en la que pide en su carácter de representante del señor Frank O. Mc. Nab, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Roatán, que se conceda a su representado el dominio útil de tres lotes de agua, sitos en el término municipal de su domicilio, los cuales se describen así:

Lote A)—De cien pies de extensión por cada lado, cuyos límites son: al Norte, el puerto de Roatán, agua de la Bahía de por medio; al Sur y Este, el cayo «Palma», mar de por medio; y al Oeste, lote de la United Fruit Company.

Lote B)—De ciento cincuenta pies en cuadro, limitado así: al Norte y Oeste, con arrecife y canal del puerto de Roatán; al Sur, con arrecife; y al Este, con casahuate de cocos de la Compañía Franklin Baker.

Lote C.)—De setenta y cinco yardas cuadradas de extensión; limitado así: al Norte, costa del mar, contigua a la isla de Roatán y terrenos de Lem Cooper Bros y de la señora de John Abbott; al Sur, con el mar profundo; al Este, con casa y solar de Joseph Gough; y al Oeste, con arsenal de Lem Cooper Bros. Estos lotes los ocupará su mandante para la construcción de casas o almacenes de cocos.

Vistos, asimismo, el informe del Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía y el dictamen del señor Fiscal General de hacienda favorables a las pretensiones del interesado.

Considerando: que no hay inconveniente que impida la concesión de los lotes de agua de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Frank O. Mc. Nab el dominio útil de los tres lotes de

agua que ha solicitado, en la extensión y dentro de los límites arriba indicados.

2º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar parcial o totalmente los lotes de agua concedidos para obras de necesidad y utilidad públicas, cesarán los efectos del presente acuerdo, sin que el Gobierno quede obligado a pagar indemnización alguna. Para este efecto se le dará al concesionario el aviso correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa, 26 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 5.00) cinco pesos, que la Administración de Rentas del departamento de Comayagua hizo durante el mes de abril recién pasado en el pago de un correo extraordinario que transportó correspondencia de aquella ciudad a la de Yoro; debiendo hacerse la imputación al Crédito Suplementario \$ 4.000.00, que para reforzar la Partida 4ª, Sección «Gastos Diversos», Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se abrió por acuerdo de 20 del presente mes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 27 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar las listas de calificación de caminos formadas en el corriente año por las municipalidades del departamento de Colón, con las modificaciones hechas por el Concejo Departamental del mismo; debiendo excluir de las mencionadas listas a la Truxillo Railroad Company, en virtud de que dicha Compañía conforme lo expresa el artículo 12 del Decreto N° 99 de 2 de abril de 1912, está libre de todo impuesto, licencia, contribución o carga pública del cualquiera clase que sea, ya nacional o municipal; y dejar figurando en ellas al capitán de sexta categoría Gonzalo Sequeros, pues todos los individuos nacionales y los extranjeros domiciliados en la República, de 18 años en adelante están obligados a contribuir con su peculio o trabajo personal para la contribución y conservación de los caminos; y

2º Que se envíen copias de las expresadas listas a los empleados a que se

refiere el artículo 15 reformado de la Ley de Caminos y que los originales de las mismas se archiven en esta Secretaría para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 27 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir a Carmen Carrasco la renuncia que ha presentado del cargo de Administrador de Correos de Pespire, a quien se le rinden las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar para el desempeño de dicho cargo, con el sueldo de ley, a don Jorge Carrasco.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 27 de mayo de 1919.

Vista la solicitud que el 26 del mes en curso elevó al Poder Ejecutivo el abogado don José María Casco, como representante de los señores don Tomás Becerra B., don Ramón Alvarado Mendieta, don Eusebio Toledo y don Horacio Fortín M., en la que manifiesta, que el 7 de junio próximo entrante vence el plazo señalado para depositar en la Caja Nacional la suma de diez mil pesos oro americano a que alude el Art. 14 de su contrata, aprobada por el Congreso Nacional en el Decreto N° 138 de 7 de abril de este año: que sus representados han hecho una negociación con banqueros de la ciudad de New York, quienes harán el citado depósito, pero que no siendo posible tener la cantidad que para ello se necesita antes del 7 de junio venidero en esta ciudad, pide que se le autorice para que don Humberto Ferrari G. llene aquella formalidad en la Agencia Fiscal de este Gobierno en New York, a cargo de los señores G. Amsinck y Cº.

Considerando: que no hay inconveniente para deferir a la solicitud de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; debiendo los contratistas hacer el depósito de los diez mil pesos oro americano en casa de los Agentes Fiscales de Honduras en New York, señores G. Amsinck y Cº, el 7 de junio del presente año.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López

Se autoriza la erogación de \$ 80.00

Tegucigalpa, 27 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 80.00) ochenta pesos, que la Caja Nacional pagará al señor R. Rosal por la compostura de cuatro máquinas de escribir que están al servicio de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura; debiendo hacerse la imputación al Crédito Suplementario de \$ 80.000.00 que para reforzar la Partida 13, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se abrió por acuerdo de 20 del mes en curso.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se accede a una solicitud

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1919.

Vista la solicitud que con fecha 10 de abril del corriente año elevó ante el Poder Ejecutivo el señor Ciriano Reyes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Langué, departamento de Valle, en que manifiesta: que tiene cultivada una finca de henequén llamada «San Antonio», en cinco lotes de terreno ejidal, en jurisdicción del pueblo mencionado, que abarcan un perímetro de 13 h. conteniendo cada una de ellas no menos de 2.800 matas ni más de 4.000, haciendo un total de 38.886 matas, las cuales guardan entre sí la distancia que la experiencia aconseja: que los lotes referidos están convenientemente acotados y se encuentran a una distancia menor de 20 k. en línea recta de las playas del mar; y que, por lo expuesto, y apoyado en los artículos 1º, 3º y 6º del Decreto N° 97 dado por el Congreso Nacional el 9 de abril de 1918, pide que se le mande pagar la prima de 5 h. cosecheras y 5 h. sembradas en los años de 1917 y 1918.

Vistos, asimismo, la certificación del Alcalde Municipal del pueblo de Langué y el informe del Gobernador Político del departamento de Valle, favorables a las pretensiones del señor Reyes.

Considerando: que el peticionario ha llenado los requisitos que establecen los Arts. 1º, 3º, 4º, 5º y 6º del Decreto N° 97 emitido el 9 de abril de 1918 por el Congreso Nacional, relativo a cultivo del henequén y demás plantas fibrosas y

tiene, por consiguiente, derecho a que se le pague la prima que solicitó; por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

19—Pagar al señor Ciriano Rojas una prima de sesenta y cinco pesos por cinco hectáreas de terreno que posee cultivadas de henequén, en estado de cosecha, en el pueblo de Langue, antes referido, y media prima de sesenta pesos por ocho hectáreas de terreno que tiene sembradas de la misma planta en el mencionado lugar; y

20—Que el pago de las cantidades indicadas se haga por la Administración de Rentas del departamento de Valle, debiendo imputarse el gasto a la Partida 12, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se accede a una solicitud

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1919.

Vista la solicitud fecha 22 del mes en curso elevada al Poder Ejecutivo por el representante de la Barclay & CO, sociedad establecida en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, pidiendo la anotación del traspaso que a favor de su mandante ha hecho la Barclay & Barclay, de los derechos que adquirió en esta República el 4 de agosto de 1908, sobre la marca de fábrica que usa en la fabricación y el comercio de Jabón de Reuter y registrada bajo el número 29 del Libro respectivo.

Considerando: que con la expresada solicitud se han acompañado, en debida forma, los documentos que comprueban el poder del compareciente y el traspaso de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que se haga la anotación del traspaso aludido en el Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se accede a una solicitud

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1919.

Vista la solicitud fecha 22 del mes en curso elevada al Poder Ejecutivo por el representante de la Barclay & CO, sociedad establecida en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, pidiendo la anotación del traspaso que a favor de su mandante ha hecho la Barclay & Barclay, de los derechos que adquirió en esta República el 5 de agosto de 1908, sobre la marca de fábrica usada en la fabricación y el comercio de medicinas, como jarabes, píldoras, etc., y registrada bajo el número 31 del Libro respectivo.

Considerando: que con dicha solicitud se han acompañado, en debida forma, los documentos que comprueban el poder del compareciente, así como el traspaso de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que se haga la anotación del traspaso aludido en el Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se accede a una solicitud

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1919.

Vista la solicitud, fecha 23 del mes en curso, elevada al Poder Ejecutivo por el representante de la Barclay & CO, sociedad establecida en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, pidiendo la anotación del traspaso que a favor de su mandante hizo la Barclay & Barclay, de los derechos que adquirió en esta República el 19 de agosto de 1908, sobre la marca de fábrica usada para la fabricación y el comercio de «Tricofonos» y registrada bajo el N.º 28 del libro respectivo.

Considerando: que con dicha solicitud se han acompañado en debida forma los documentos que comprueban el poder del compareciente y el traspaso de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que se haga la anotación del traspaso aludido en el Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa, 29 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Choluteca pague la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos, al fletero Cayetano Gallén, por el transporte de tres cajas de ma-

teriales telegráficos del puerto de El Petregal a aquella ciudad cabecera; debiendo hacerse la imputación al Crédito Suplementario de \$ 7.000.00 que para reforzar la Partida 11.ª, Sección «Gastos Diversos», Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se abrió por acuerdo de 18 de marzo de este año.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 7.20

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague a don Siforiano Galindo la suma de (\$ 7.20) siete pesos veinte centavos, por trabajo ejecutado fuera de contrata, en la atarjea que construyó para la Casa Presidencial; debiendo hacerse la imputación al Crédito Suplementario de \$ 90 000.00, que para reforzar la Partida 11.ª, «Gastos Diversos», Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se abrió por acuerdo de 20 del presente mes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 29 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento entregue al telegrafista de La Libertad, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, para la compra de una mesa y una caja de guardar papeles que se necesitan para el servicio de aquella oficina telegráfica; debiendo hacerse la imputación a la Partida 7.ª Sección «Gastos Diversos», Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 29 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Aprobar las listas de calificación de caminos formadas en el corriente año por las municipalidades del departamento

to de Olanchó, con las modificaciones hechas por el Concejo Departamental del mismo; y

2º—Que se envíen copias de las expresadas listas, a los empleados a que se refiere el artículo 13 reformado de la Ley de Caminos; y que los originales de las mismas se archiven en la Secretaría de Fomento para los fines correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 30 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar las listas de calificación de caminos, formadas en el corriente año, por las Municipalidades del departamento de El Paraíso y aprobadas por el Concejo Departamental del mismo; debiendo agregar a la del municipio de Soledad los capitalistas siguientes: Melecio Aguilar, Genaro Aguilar, J. Paulino Alvarez O., Salvador Casco, Nicolás de Jesús Carrasco, Pedro Vicente Carrasco, Leandro Cruz, Salomé Espinal, Juan José Espinal, Julio A. Espinoza, Guillermo Flores, Fidel García Rodríguez, Mercedes Gómez V., Mateo E. Herrera, Gregorio Maradiaga, Brígido J. Oyuela, Francisco Reyes R., Manuel Rivas, Valeriano Vásquez y José Dolores Zúñiga;

2º—Que se envíen copias de las expresadas listas a los empleados a que se refiere el artículo 13 reformado de la Ley de Caminos y que los originales de las mismas se archiven en la Secretaría de Fomento, para los fines legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1919.

Vista la solicitud que el 29 de este mes elevó al Poder ejecutivo el Doctor don Samuel Lafnez, mayor de edad, casado, y de este domicilio, en que manifiesta: que es dueño de un solar ubicado a orillas de la calle de Guacerique por la Carretera del Sur, en el cual se propone edificar por el momento dos casas de adobe, que más tarde amparará en otra forma; pero que para la efectividad de su propósito, estando dicho solar a cuatro metros de distancia de la expresada vía, se hace necesario el consentimiento del Ejecutivo, y en esta virtud, pide que se le permita llevar a su debido término la indicada construcción.

Oído el parecer favorable del Inspector General de la Carretera del Sur; y Considerando: que con la construcción de las casas de que se ha hecho referencia no se perjudicará la Carretera ni se interrumpirá el tráfico de la misma; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 350.00

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, que la Caja Nacional pagará a don Augusto Bressani, por la dirección de los trabajos de la Casa Presidencial, durante el mes que hoy termina; debiendo hacerse la imputación al Crédito Suplementario de \$ 30.000.00, que para reforzar la Partida 13ª, «Gastos Diversos», Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se abrió por acuerdo de 20 de este mismo mes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—En representación de C. H. Dexter & Sons Inc., domiciliada en Windsor Locks, Hartford, Connecticut, U. S. A., vengo a pedirlos el registro de la marca inscrita en dicha nación con el N° 88.556, el 1º de octubre de 1912, consistente en la representación de una estrella de cinco puntas, la cual usa mi poderdante para distinguir papel de escribir, de imprenta y tisú, aplicándola a los artículos o a las cajas que los contienen por medio de etiquetas impresas. Acompaño: el poder, el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia; y os suplico declarar que dicha compañía se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 23 de junio de 1919.—José María Cascos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de junio de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecu-

tivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi carácter de representante de la Honduras Sugar and Distilling Company, sociedad establecida en La Ceiba, con su empresa de elaboración y fabricación de perfumes, según lo tengo comprobado en gestiones anteriores, y cuyo poder suplico se certifique en estas diligencias, me presento respetuoso para suplicaros seáis servido de ordenar el depósito y registro de la marca de fábrica que usa y usará en el Agua de Quina Centroamericana que produce y pone al comercio y expendio públicos. Dicha marca se describe así: sobre un fondo blanco, limitado por una línea negra delgada y una gruesa dorada, más grande en la parte derecha y superior que en la izquierda e inferior, se encuentra en tinta colorada, letras mayúsculas, las siguientes frases: Agua de Quina y abajo, en forma también ovalada, Centroamericana. Ambas leyendas presentan dibujada una sombra en letras plateadas y ambos renglones están circundados por un dibujo de líneas caprichosas. Viendo el dibujo anterior se encuentra otro también de forma caprichosa, en tinta dorada, que circumbala la leyenda de que después haré referencia y en un intervalo que dejan ambos dibujos está un monograma con las siguientes letras: H. S. & D. Cº en el rasgo de la S. Abajo de este, y formando renglones se encuentran las siguientes frases en letras mayúsculas: Riquísima para el cabello.—La mejor preparación—eficaz para conservar y hermoear el pelo—previene las canas—cura la caspa. Y en la parte inferior, también ovalada, en mayúsculas y tinta roja, Honduras Sugar & Distilling Cº y abajo, en el extremo izquierdo, La Ceiba y en el derecho Honduras. En la parte delgada se pegará una faja que tiene un óvalo en la parte media, donde aparecen las letras H. S. & D. Cº pueden colocarse las marcas pegadas o adheridas, impresas, litografiadas, & y en diferentes tintas debidamente combinadas. Acompaño dos ejemplares de la marca y pido que con calidad de exclusiva, conceda legalmente, seáis servido de hacer el registro y depósito de la marca de fábrica referida, extendiéndome en su oportunidad la constancia que corresponda. También suplico que se certifique en las presentes diligencias el poder que ejercito y que obra en la concesión de perfumes.—Tegucigalpa, junio 23 de 1919.—Rubén R. Barrientos.—Lo que pongo en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 24 de junio de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice: «Se suplica el registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en su carácter de representante de la Honduras Sugar & Distilling Cº, sociedad establecida en La Ceiba, departamento de Atlántida, con su empresa de elaboración y fabricación de perfumes, según lo tengo comprobado, me presento como tal, para suplicaros que, previos los trámites de ley, seáis servido de registrar con calidad de exclusiva la marca de fábrica que usa y usará mi mandante en el comercio y expendio del Barberificante de Atlántida que produce. Dicha marca se describe así: En un fondo azul celeste se encuentran tres leyendas, siendo la primera en letra de escritura española, dice: El Solano—con letras en blanco para hacerlo resaltar y abajo en tinta negra llena.—En los salones de Barberías, todo esto circundado por una línea plateada, que presenta letras caprichosas en sus esquinas, siendo iguales las de arriba e

línea recta, termina en el Remolino de los Higueros. El terreno descrito limita: al Norte, con terreno nacional; al Este, el Río Uña y terreno de Manuel M^a García; al Sur, terreno nacional y del Coronel S. Meza Cáliz, y al Poniente, con terreno nacional y el de la viuda de Quiñonez; agrega que, según el artículo 49 de la Ley Agraria, el municipio de San Manuel tiene derecho a que se le de gratis, por vía de ejidos, una legua cuadrada en terrenos baldíos, como lo es el que ha descrito y en el que está ubicada la población de San Manuel.—Y esta oficina, en acatamiento del artículo 59 de la Ley Agraria, lo pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 2 de junio 1919.

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha once de los corrientes se señaló la audiencia del día sábado nueve de agosto próximo, a las dos de la tarde, para el remate en el mejor

postor, del terreno denominado «Río Frío», de esta jurisdicción. El expresado terreno será vendido en esta oficina por la suma de seiscientos veintidós pesos cincuenta centavos plata, valor en que fueron justipreciadas las 414 hectáreas y 2,264 m. c., al precio de un peso cincuenta centavos cada hectárea, por pertenecer a los terrenos de la 4ª clase. Art. 26 N° 1 de la Ley Agraria y 27 de la misma Ley Reformada. Hizo el denuncia don Adolfo Funes, quien después traspasó sus derechos, en calidad de venta, a don Eulalio E. Begrán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 17 de junio de 1919.

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha quince del presente mes se ha presentado ante esta oficina el señor Teófilo Treminio, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Potrerillos, en este departamento, denunciando como nacional baldío un lote de terreno

de cien hectáreas de extensión, denominado «El Junca!», sito en jurisdicción municipal del mencionado pueblo de Potrerillos, propio para Agricultura, limitado: al Norte, con terreno comunal de Potrerillos, desde el mojón Bueyero del Manacal hasta el Río Blanco; al Sur, con los ejidos del mismo pueblo, llamados «El Higuero» y el terreno «Los Zopilotes», de don Federico Damas; al Este, con el terreno «Los Horquetés», denunciado por don Federico Damas, mediando el río Blanco; y al Oeste, con el terreno llamado «Santa Inés», de don Estanislao Carrasco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 23 de mayo de 1919.

25

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el señor Salvador Culotta ha denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional ubicado en el lugar llamado «Guaima», en jurisdicción de El Progreso, el cual es propio para agricultura y ganadería,

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por Oficinas, correspondientes al mes de febrero de 1919

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Totales	Egresos	Saldo para Marzo - 1919	DEPURACION DE LAS RENTAS			
Direc. General de Rentas	\$ 47,842.22	\$ 371,085.56	\$ 418,927.58	\$ 403,193.97	\$ 15,733.61	Renta Aduanera.....	\$ 182,397.64		
Aduana de Amapala.....	3,734.52	65,552.07	74,286.59	56,936.25	17,350.34	Se deduce: Gastos y Devoluciones	1,738.33	\$ 180,659.31	
Puerto Cortés.....	45,195.64	85,718.71	130,914.35	109,570.94	21,343.41	Renta de Aguardiente.....	\$ 190,203.88		
Trujillo.....	2,025.84	14,568.49	16,594.33	15,298.22	1,296.11	Se deduce: Contratistas, sueldos, honorarios y gastos.....	36,832.71	153,371.17	
La Ceiba.....	11,599.26	122,568.29	133,957.55	124,439.46	9,528.09	Renta de Pólvera y Salitre.....	\$ 555.75		
Roatán.....	5,958.02	3,047.58	14,605.60	8,844.97	5,760.63	Se deduce: Sueldos, honorarios y gastos.....	45.27	510.48	
Admón. de Tegucigalpa.....	20,194.83	82,508.87	102,703.70	75,274.53	27,429.17	Renta de Papel Sellado.....	\$ 5,394.56		
Comayagua.....	3,287.38	11,559.21	14,846.59	13,995.08	851.51	Se deduce: Sueldos y Honorarios.....	325.68	5,068.88	
El Paraíso.....	2,415.42	11,621.73	14,037.15	11,715.30	2,321.85	Renta de Timbres.....	\$ 4,657.50		
Choluteca.....	3,773.84	14,218.06	17,991.90	10,633.71	7,358.19	Se deduce: Sueldos y Honorarios.....	270.60	4,386.90	
Valle.....	879.65	7,657.38	8,537.03	8,214.29	322.04	Impuesto de Vinos y Licores.....	\$ 5,176.50		
La Paz.....	1,183.37	7,337.34	8,520.71	7,330.10	1,190.61	Se deduce: Sueldos y Honorarios.....	263.62	4,912.88	
Olancho.....	5,134.71	17,126.90	22,261.61	19,045.02	10,215.99	Renta de Timbres.....	\$ 4,657.50		
Sta. Bárbara.....	11,813.72	17,949.80	29,563.52	14,942.73	14,620.79	Se deduce: Sueldos y Honorarios.....	270.60	4,386.90	
Yoro.....	4,673.23	11,433.59	16,106.82	8,841.27	7,265.55	Impuesto Pecuario.....	\$ 519.88		
Gracias.....	1,523.03	8,223.19	10,290.27	9,371.58	918.69	Se deduce: Sueldos y Honorarios.....	519.88	7,972.14	
Intibucá.....	327.81	7,272.48	7,600.29	7,128.73	471.56	Ramo de Correos.....	\$ 4,603.72		
Copán.....	769.18	17,895.86	18,665.04	17,751.57	913.47	Se deduce: Sueldos y Honorarios.....	277.72	4,326.00	
Cortés.....	10,504.73	19,691.59	30,196.32	22,667.57	7,528.75	Ramo de Telégrafos.....	\$ 12,908.08		
Ocotepeque.....	915.02	5,406.06	6,321.08	6,291.62	29.46	Se deduce: Sueldos y Honorarios.....	782.13	12,125.95	
Tesorería General de Caminos.....	33,092.84	30,713.61	63,806.45	18,345.15	45,461.30	Papel de Aduanas.....	\$ 3,901.60		
Tesorería del Ferrocarril Nacional.....	1,681.83	44,589.77	46,271.60	44,132.64	2,138.96	Se deduce: Sueldo y Honorarios.....	212.09	3,689.51	
	\$ 222,993.74	\$ 984,058.94	\$ 1,207,052.68	\$ 1,003,926.25	\$ 203,126.43	Impresos.....	\$ 168.50		
		\$ 222,993.74		\$ 203,106.43		Se deduce: Sueldos y Honorarios.....	9.70	158.80	
		\$ 1,207,052.68		\$ 1,207,032.68		Ingresos Eventuales.....	\$ 10,139.64		
						Se deduce: Cacaes de Puerto Sal y Comisos.....	489.44	9,650.20	\$ 390,141.77
						Alcohol.....			783.00
						Cablegramas.....			5,107.91
						Corte de Maderas.....			5,080.00
						Muelle.....			5,333.18
						Producto de Tierras.....			5,937.66
						Consulados.....			4,638.89
						Exportación de Ganado.....			322.00
						Imprenta y Encuadernación.....			318.53
						Escuela de Artes y Oficios.....			504.98
						Litografía y Fotogrado.....			34.90
						Montepío, 2%.....			715.58
						Arrendamiento de Tierras.....			7,780.70
						Muelle Vaccaro, 50%.....			707.75
						5% Oro: \$ 8,807.50 al 250% de cambio.....			17,018.97
						Suma de las Rentas Depuradas.....		\$ 444,276.99	
						Se agrega: Saldo en 19 de Febrero de 1918.....		\$ 222,893.74	
						Fondo de Caminos.....		23,320.63	
						Ferrocarril Nacional.—Productos.....		43,853.52	
						Crédito Público.....		8,964.40	
						Movimiento de Cuentas Especiales acreedoras.....		421,574.28	720,806.57
						Total.....		\$ 1,155,026.86	
						Se deduce: Gastos del Servicio Público.....		359,770.22	
						Fondo de Caminos.....		400.80	
						Ferrocarril Nacional.—Gastos.....		30,454.85	
						Vías Públicas.....		17,943.15	
						Crédito Público.—Amortización E. O. y Conversión y Depósitos.....		69,231.40	
						Movimiento de Cuentas Especiales deudoras.....		484,177.47	661,979.13
						Saldo para Marzo.....		\$ 203,126.43	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

Vº Bº—TOMÁS BECERRA B.

Pío Uclés A., Jefe de Contabilidad.

BALANCE

de la Oficina de Centralización de Cuentas, correspondiente
al mes de febrero de 1919

CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SUMAS		BALANCE DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas	371,095.36	408,193.97	3,198,456.94	3,180,672.53	15,738.61	17,520.41
Aduana de Amapala	65,529.07	56,936.25	357,336.51	339,886.20	17,450.31	17,450.31
" Puerto Cortés	85,719.71	109,570.94	597,316.45	575,973.04	21,343.41	21,343.41
" Trujillo	14,598.49	15,296.22	90,116.97	88,823.28	1,293.69	1,293.69
" La Ceiba	122,556.58	124,439.36	625,803.56	616,278.76	9,524.80	9,524.80
" Roatan	9,847.58	5,884.97	58,285.78	42,378.18	15,907.60	15,907.60
Administración de Tegucigalpa	82,506.87	75,278.35	584,662.84	557,240.47	27,422.37	27,422.37
" Comayagua	11,558.21	13,535.09	101,669.01	100,757.51	911.50	911.50
" El Paraíso	11,621.73	11,715.30	80,480.97	78,159.12	2,321.85	2,321.85
" Choluteca	14,218.00	10,533.71	85,822.13	82,368.91	3,453.22	3,453.22
" Valle	7,657.36	8,214.89	66,354.81	58,032.77	8,322.04	8,322.04
" La Paz	7,537.34	7,330.18	53,433.55	52,243.55	1,190.00	1,190.00
" Olancho	17,126.38	12,645.02	102,221.68	92,035.00	10,186.68	10,186.68
" Sta. Bárbara	17,842.80	14,842.75	125,244.50	110,530.73	14,713.77	14,713.77
" Yoro	11,453.39	8,841.27	61,441.62	74,174.27	12,732.65	12,732.65
" Gracias	8,925.19	9,371.58	75,430.40	74,511.71	918.69	918.69
" Intibucá	7,272.48	7,126.73	53,170.48	53,296.92	126.44	126.44
" Copán	17,895.95	17,181.52	129,854.72	128,841.23	1,013.49	1,013.49
" Cortés	19,811.38	22,667.91	165,153.19	155,224.67	9,928.52	9,928.52
" Ocotepeque	6,201.05	6,201.05	61,257.88	61,257.88	0.00	0.00
Tría. General de Caminos	30,713.61	18,345.15	18,345.15	172,208.91	45,460.76	45,460.76
" del Ferrocarril Nacional	44,589.77	44,132.64	224,598.85	222,457.89	2,140.96	2,140.96
" de Aduanera	1,738.33	183,397.61	10,680.20	1,165,634.93	1,154,954.73	1,154,954.73
" de Aguadiente	28,830.71	189,205.28	319,157.25	1,851,097.13	1,531,939.88	1,531,939.88
" de Pólvora	4.97	42.75	276.79	3,719.76	3,442.97	3,442.97
" de Salitre	40.80	518.00	363.26	2,507.81	2,144.51	2,144.51
Corte de Maderas		5,018.00		5,000.00	18.00	18.00
Alcohol		763.00		4,253.50	3,490.50	3,490.50
Renta de Puros			42.37	423.80	381.43	381.43
" Papel Sellado	525.65	8,884.66	3,062.99	51,826.92	48,763.93	48,763.93
" Timbres	370.60	4,657.50	1,705.82	29,150.20	27,444.38	27,444.38
Impuesto Pecuario	519.86	8,482.00	3,679.28	59,375.00	55,695.71	55,695.71
Impuesto de Correas	277.73	4,503.72	1,940.86	31,567.63	30,016.75	30,016.75
" Telégrafos	782.19	6,201.69	61,257.88	61,257.88	0.00	0.00
" Telégrafos	5,107.91	5,107.91	45,378.44	45,378.44	0.00	0.00
" Papel de Aduanas	2,119.09	3,901.50	1,438.33	27,063.90	25,625.57	25,625.57
" Impuestos	9.70	188.50	865.46	865.46	0.00	0.00
" Impuesto de Vinos y Licores	263.62	5,178.50	1,445.23	28,810.20	27,364.97	27,364.97
" Exportación de Ganado		262.00		3,883.50	3,621.50	3,621.50
" Mante		5,833.18	2,300.98	29,802.14	26,501.16	26,501.16
" Producto de Tierras		5,833.66		8,277.69	8,277.69	8,277.69
" Imprenta y Encuadernación		504.98		3,789.14	3,789.14	3,789.14
" Escuela de Artes y Oficios		715.48		5,322.63	5,322.63	5,322.63
" Museo, etc.		4,653.09		42,276.92	42,276.92	42,276.92
" Consultados		34.00		408.00	408.00	408.00
" Litografía y Fotografiado		7,780.70		12,555.01	12,555.01	12,555.01
" Arrendamiento de Tierras		17,019.91		107,332.04	107,332.04	107,332.04
" Es. Oro		489.44		148,838.63	148,838.63	148,838.63
" Muelle Vasco, 50%		10,139.84	5,676.90	148,838.63	148,838.63	148,838.63
" Fiestas y Eventos		23,320.43	6,297.23	183,906.28	157,609.05	157,609.05
" Fondo de Caminos		48,953.52		201,255.00	201,255.00	201,255.00
" Ferrocarril Nacional—Productos		8,964.49	486,667.09	3,707,857.44	3,221,099.35	3,221,099.35
" Crédito Público		32,382.13		61,389.23	61,389.23	61,389.23
" Amortización E. O.		1.84		106.50	106.50	106.50
" Impuesto de Puertos Menores		224.58	2,735.54	1,906.54	829.02	829.02
" Gastos Postales		6,506.24	38,283.13	302,334.81	187,495.98	187,495.98
" Depósitos por Concesiones		895.85	300.00	181,693.68	181,693.68	181,693.68
" Documentos por Cobrar		500.00	17,890.88	1,300.00	16,590.88	16,590.88
" Préstamos		96,961.92	518,896.85	1,302,793.75	783,836.90	783,836.90
" Banco de Honduras				343,608.34	343,608.34	343,608.34
" Es. Oro, Banco de Honduras		2,839.58	42,519.49	33,764.94	8,755.18	8,755.18
" Ahorros Corresponsales		678.09	173,147.92	198,953.20	198,953.20	198,953.20
" Cuentas Corrientes		3,513.87	12,353.36	466,632.24	466,632.24	466,632.24
" Tría. de Agua y Luz Eléctrica			780,920.48		780,920.48	780,920.48
" Hospital del Norte		1,091.75	8,218.25	8,002.95	215.25	215.25
" de Copán		63.80		503.30	503.30	503.30
" Fondo de Instrucción Pública		2,305.38	13,520.45	13,847.35	280.00	280.00
" Fondo de Sanidad		154.53	1,048.23	1,048.23	0.00	0.00
" Junta de Fomento de Intibucá		5,199.97	36,378.52	39,578.49	3,378.52	3,378.52
" Ayuntamiento de La Ceiba		178.08	19,251.84	2,433.60	16,818.24	16,818.24
" Anticipos por Sueldos y Contratos		636.25	27,904.62	19,659.05	7,245.57	7,245.57
" Cuentas Varias			148,621.11		148,621.11	148,621.11
" Saldos Pendientes			3,649,740.40		3,649,740.40	3,649,740.40
" Bienes Raíces		18,273.52	684,315.51	94,687.59	589,628.12	589,628.12
" Hacienda Nacional		290,244.82	2,114,710.42	2,049,030.11	65,680.31	65,680.31
" Transacciones Varias			22,416.91		22,416.91	22,416.91
" Empresas de Agua y L. Eléctrica			48,235.25		48,235.25	48,235.25
" Depmta. de Gobernación			106,289.71		106,289.71	106,289.71
" " Justicia			189,976.92		189,976.92	189,976.92
" " Relaciones EE.			177,865.23		177,865.23	177,865.23
" " Instrucción Pública			496,149.28		496,149.28	496,149.28
" " Fomento y OO. PP.			153,641.72		153,641.72	153,641.72
" Vías Públicas			194,553.27		194,553.27	194,553.27
" Ferrocarril Nacional—Gastos			1,036,635.06	441.25	1,036,211.81	1,036,211.81
" Depmta. de Guerra y Marina			286,048.50		286,048.50	286,048.50
" Tesorería Gral. de Caminos, Cta. Corriente			47,276.81		47,276.81	47,276.81
" Fondo de Reserva del Telégrafo		57.00	832.62	6,797.11	307.12	307.12
" Campaña de 1911			26,730.14		26,730.14	26,730.14
" Abasto Reintegrable de Viveres			7,641.79	251.36	7,390.43	7,390.43
" Almacén Nacional			1,000.00	40,333.42	39,333.42	39,333.42
" Banco de Honduras Tría. de Caminos			7,000.00	55,462.00	48,462.00	48,462.00
" Banco de Comercio			10,940.95	129,549.94	118,608.99	118,608.99
" J. Pl.adoras			8,044.50		8,044.50	8,044.50
" Gastos en Suspense			4,503.00	7,043.50	2,540.50	2,540.50
" Tría. del Colegio La Fraternidad			4,823.63	4,823.63	0.00	0.00
" Vaccaro Muelle, 50%			26,813.18	27,112.49	299.31	299.31
" Resguardos Especiales			51,394.12	56,785.18	5,391.06	5,391.06
" Agencia del Golfo			2,454.25		2,454.25	2,454.25
" Hospital Atlántida			4,645.00		4,645.00	4,645.00
" Fondo de Inst. Pública—Legado			124.16	163.49	39.33	39.33
" Municipal						
TOTAL	2,006,240.71	2,006,240.71	219,819,711.51	219,819,711.51	3,659,251.51	3,659,251.51

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 12 de julio de 1919.

Vº Bº—TOMÁS BECERRA B.

Pío Uclés A., Jefe de Contabilidad.

mide más de quinientas hectáreas y limita: al Norte, con terreno denunciado por John S Duffie y John M. Brewer; al Oriente, con el Río Guaima; al Sur, con cerros nacionales; y al Poniente, con zuamosos y terrenos nacionales.—Yoro, junio 6 de 1919.

..21

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don J. Melecio Velásquez ha denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional situado en el lugar llamado «Guaima», en jurisdicción de El Progreso, el cual es propio para agricultura y ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con bajiales zuamosos, mediando el camino real del Río Guaima; al Oriente, con terreno nacional; al Sur, con la cordillera de Mico Quemado, nacional; y al Poniente, con terreno que adquirió el Ingeniero don Carlos Inestroza Morgan.—Yoro, junio 6 de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el señor Teodoro Castañiga y las señoras Carmelina Fernández de Bonilla y Nieves Fernández de Wilson han denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional ubicado en el lugar llamado «Nombre de Dios», situado en jurisdicción del pueblo de Morazán, el cual es propio para ganadería, mide como quinientas hectáreas y limita: al Norte y al Poniente, con serranías nacionales; al Oriente, con terreno denunciado por Federico Milton y Joaquín Bonilla; y al Sur, con terreno denunciado por Anita Fernández.—Yoro, junio 6 de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don Adán B. J. A. no ha denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional, ubicado en el lugar llamado «Guaima», en jurisdicción de El Progreso, el cual es propio para agricultura y ganadería, mide como quinientas hectáreas y limita: al Norte, con bajiales zuamosos, mediando el camino real del Río Guaima; al Oriente, con la quebrada llamada «Agua Colorada», aguas arriba, colindando con terrenos denunciados por los Abogados Carlos Torres y Camilo Serrano Cáliz; al Sur, con la cordillera de «Mico Quemado», nacional; y al Poniente, con terreno denunciado por don J. Melecio Velásquez.—Yoro, junio 7 de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres el día de ayer denunció, como nacional, el terreno llamado «Cabeza de Vaca», ubicado en La Protección, aldea jurisdiccional de El Progreso, terreno que es propio para agricultura, mide, aproximadamente, novecientas hectáreas y limita: al Norte, con terreno nacional zuamoso; al Oriente, con lote de terreno perteneciente a la Tela Rail Road Co; al Sur, con terreno concedido a don J. Melecio Velásquez; y al Poniente, con terreno llamado «Estero de los Indios», perteneciente a don Eligio Bautista.—Yoro, 17 de mayo de 1919.

..21

SABINO TINOCO.